



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 063.- 2024- GRU-GGR

Pucallpa, 28 FEB. 2024

VISTOS: El MEMORANDO N° 131-2024-GRU-GGR-ORA, el OFICIO N° 139-2024-GRU-ORA-OGP, INFORME N° 010-2024-GRU-ORA-OGP-ATNL, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0652-2019-GRU-GR, OFICIO N° 1247-2023-GRUCAYALI-GR-OPPR, RESOLUCION NUMERO: VEINTINUEVE, RESOLUCION NUMERO: TRES (sentencia de vista), RESOLUCION NUMERO: VEINTISIETE (sentencia) del Exp. N° 00196-2015-0-2402-JR-CI-01; y, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el proceso seguido por la demandante NENA MIREY DEL AGUILA CHUMBE, contra el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, mediante el Proceso Contencioso Administrativo, Exp N° 00196-2015-0-2402-JR-CI-01, la señora juez del Primer Juzgado de Trabajo Permanente de Coronel Portillo, emite la RESOLUCION NUMERO: VEINTISIETE de fecha 30 de abril de 2018, que contiene la SENTENCIA N° 200-2018-1°JT-CSJUC-MCC, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por Nena Mirey Del Águila Chumbe, contra el Gobierno Regional de Ucayali; **DECLARA** a) La **DESNATURALIZACIÓN** de los contratos de locación de servicios y la invalidez de los contratos CAS; b) **NULO** el despido (...); c) **ORDENA** que en el plazo de QUINCE DIAS de notificado, la demandada GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en la persona de la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, **EXPIDA** nueva resolución **REPONIENDO** a su centro laboral a la demandante **NENA MIREY DEL AGUILA CHUMBE**, en el mismo cargo que tenía al momento de su cese, o en otro de igual nivel o categoría, teniendo en cuenta los argumentos emitidos en la presente resolución (...);

Que, en grado de apelación, la Sala Especializado en lo Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, mediante RESOLUCION NUMERO: TRES (Sentencia de Vista) de fecha 25 de octubre de 2018; **RESUELVE: 2. CONFIRMAR** la Resolución Número: Veintisiete de fecha 30 de abril de 2018, que contiene la sentencia (...);

Que, el Gobierno Regional de Ucayali, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0652-2019-GRU-GR de fecha 18 de septiembre de 2019, Resuelve: **REINCORPORAR PROVISIONALMENTE** con efectividad al 13 de agosto de 2019 a la señora Nena Mirey Del Águila Chumbe en la plaza y cargo que ocupaba antes de su cese o en su caso, uno del mismo nivel y categoría, en el Área de Concesiones de la Dirección Ejecutiva y Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, conforme a lo dispuesto en la Resolución Número: Seis de fecha 22 de abril de 2019, emitido por la Sala Especializada en lo Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la CASACION N° 1545-2019 UCAYALI, de fecha 18 de octubre de 2022, por mayoría de votos, declararon **INFUNDADO** el recurso de casación interpuesto por la entidad demandada, Gobierno Regional de Ucayali; en consecuencia, **NO CASARON** la Sentencia de Vista de fecha 25 de octubre de 2018 (...);



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante RESOLUCIÓN NÚMERO: VEINTINUEVE de fecha 31 de agosto de 2023, la juez de instancia; **DISPONE A. CUMPLASE LO EJECUTORIADO y B. REQUIERASE** dentro del plazo de TREINTA DIAS de notificado, que la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, (...), expida resolución **REPONIENDO** a su centro laboral a la demandante TAPULLIMA NOA, NIMIA (...);

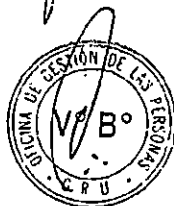
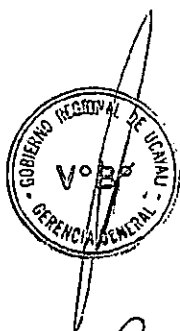
Que, el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prevé que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante OFICIO N° 1247-2023-GRUCAYALI-GR-OPPR de fecha 20 de setiembre de 2023, la Procuradora Público Regional, comunica a la Gerencia General Regional, **CUMPLIR** con la sentencia con calidad de cosa juzgada, recaído en el Exp N° 00196-2015-0-2402-JR-CI-01; adjunta copia de la sentencia de primera instancia, sentencia de vista y el requerimiento que declara ejecutoriado el proceso;

Que, mediante OFICIO N° 00196-2015-0/2023-1°JTPCP-CSJU/PJ, recepcionado el 28 de setiembre de 2023, el señor Juez (P) del Primer Juzgado de Trabajo, solicita al Gobernador Regional, cumpla en el plazo de 30 días, con **EXPEDIR** nueva resolución **REPONIENDO** a su centro laboral a la demandante **DEL AGUILA CHUMBE Nena Mirey**, en el mismo cargo que tenía al momento de su cese, o en otro de igual nivel a categoría; bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva;

Que, mediante OFICIO N° 139-2024-GRU-ORA-OGP de fecha 08 de febrero de 2024, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, remite a la Oficina Regional de Administración, el **INFORME N° 010-2024-GRU-ORA-OGP-ATNL** emitido por el Área Técnico – Normativo Legal, en el cual opina: Dar cumplimiento la Sentencia contenida en la Resolución Número; Veintisiete, recaído en el Exp N° 00196-2015-0-2402-JR-CI-01; **Recomienda: REINCORPORAR** de manera **DEFINITIVA** a la servidora **Nena Mirey Del Águila Chumbe**, en el cargo de **Asistente Administrativo** en la Subgerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios regulada por el Decreto Legislativo N° 1057; **DEJAR SIN EFECTO** la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0652-2019-GRU-GR** de fecha 18 de setiembre de 2019;

Que, mediante **MEMORANDO N° 131-2024-GRU-ORA** de fecha 09 de febrero de 2024, el Director de la Oficina Regional de Administración, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, expedir un nuevo acto administrativo, en cumplimiento al mandato judicial que disponga, **REINCORPORAR** de manera **DEFINITIVA** a la servidora **Nena Mirey Del Águila Chumbe**, en el cargo de **Asistente Administrativo** de la Subgerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios regulada por el Decreto Legislativo N° 1057;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, estando al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REINCORPORAR de manera DEFINITIVA a la servidora NENA MIREY DEL ÁGUILA CHUMBE, en el cargo de Asistente Administrativo de la Subgerencia de manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios regulada por el Decreto Legislativo N° 1057, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la sentencia ejecutoriada, Expediente Exp N° 00196-2015-0-2402-JR-CI-01.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0652-2019-GR de fecha 18 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento del Juzgado correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora Nena Mirey Del Águila Chumbe y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

JOSE LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional